

P. 83
09/17

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMÚN
LUGO

En la ciudad de Lugo a veinte de julio de mil novecientos setenta y ocho, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO", 68^{mo} Monte Vecinal en Mano Común, a tenor de la siguiente resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO", expediente n° 69/77 del Ayuntamiento de Baralla, a promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTANDO.- Que con fecha ocho de julio de mil novecientos setenta y siete, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común acordó la intelecación y tramitación del expediente de clasificación del monte "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO", designando como instructor al Vocal DON MANUEL MARTINEZ GARRIDO.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 69/78 poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre se dictó providencia, recabando del Ayuntamiento de Baralla: a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativo al monte de "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO", de 149 ha. sito en la parroquia de Pacios, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales, relativo al monte de "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO", c) Certificación del acuerdo municipal relativo al Consorcio con la Administración Forestal para la repoblación de dicho monte.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977 se recabó de la Administración Forestal I. C. O. N. A. certificación relativa a si el monte de "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO", sito en la parroquia de Pacios, figura incluido dentro del Catálogo de Montes de Utilidad Pública.

RESULTANDO.- Que con fecha 15 de septiembre de 1.977 se remitió edicto al B. O. de la provincia y al Ayuntamiento de Baralla, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTANDO.- Que con fecha 30 de septiembre de 1.977, se recibió del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, certificación acreditativa de que el monte de "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO" sito en la parroquia de Pacios, Ayuntamiento de Baralla, no figura incluido en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo.

RESULTANDO.- Que con fecha 26 de octubre de 1.977 se recibió ejemplar del B. O. de la provincia n° 245 en el que se inserta Edicto relacionado con el monte de "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO" de la parroquia de Pacios, Ayuntamiento de Baralla.

RESULTANDO.- Que con fecha 31 de octubre de 1.977 se recibió escrito firmado por DON MANUEL GANDARAS CALDEIRO vecino de Pacios en término municipal de Baralla, diciendo que los montes "LA MOCHA, SIERRA DEL GALLO Y PICATO", antes de efectuarse la repoblación estaban divididos y amojonados y cada vecino de los que con el que suscribe poseía su parcela y termina suplicando que los montes referidos no sean declarados Vecinales en Mano Común, sino montes de la propiedad privada.

Acompaña los documentos siguientes:

a) Copia de escritura de subdivisión de los montes de los veci-

de los vecinos de Facios, Iglesia, Espiña, Ansareo y Valiña otorgada el 16 de diciembre de 1.841, ante el Notario Don Antonio Fernández de Prado.

b) Copia de escritura otorgada en la Noche, parroquia de Villartellín, ayuntamiento de Beira de Juzé el 6 de septiembre de 1.953, ante el Notario de Bazarreá Don Rafael Utero del Palacio, por la que los vecinos de la parroquia, lugares de Facios, Espiña, Ansareo, Valiña y Facios, llevaron a cabo información testifical, tendiente a acreditar la posesión por tiempo inmemorial del monte "LA MOCHA" Y "SIERRA DEL GALLO" como perteneciente en calidad de monte de propiedad privada perteneciente a las casas o casales de los precitados lugares de Facios, Valiña, Ansareo y Espiña, siendo de una extensión siguiente: "La Mocha" de 40 Ha y la "Sierra del Gallo" de 20 Ha.

RESULTANDO.- Que con fecha 12 de diciembre de 1.977, se recibió escrito firmado por DON MARCEL CALDERAS CALDEIRO, en el que dice que presentado escrito del día 2 de noviembre -- proximo pasado, en el que decía que se declarasen los montes como de propiedad privada, habiendo llegado a un acuerdo con los vecinos SUPLICA: se le tenga por resuelto del anterior recurso.

RESULTANDO.- Que con fecha 3 de marzo de 1.977, se recibió certificación del ayuntamiento de B. ralla en la que consta:

- a) Certificación acreditativa de estar inscripto en el Registro de la Propiedad la finca denominada "SIERRA DEL PICATO"
- b) Certificación acreditativa, de estar inscripto en el Registro de la Propiedad, la finca denominada "LA MOCHA".
- c) Certificación acreditativa de estar inscripto en el Registro de la Propiedad la finca denominada "SIERRA DEL GALLO"
- d) Certificación acreditativa de figurar incluida en el inventario de Bienes Municipales la finca "LA MOCHA".
- e) Certificación acreditativa de que figuran inscripta en el Inventario de Bienes Municipales, la finca denominada "SIERRA DEL PICATO".
- f) Certificación acreditativa de figurar incluida en el Inventario de Bienes Municipales la finca denominada "SIERRA DEL GALLO".
- g) Certificación municipal por el que se acordó el Consorcio con la Diputación Provincial para la repoblación de 20 Ha. en el monte "SIERRA DEL GALLO", 25 Ha. en el monte "DAS VEIGAS Y ROZAS", 100 Ha. en el monte "DEL PICATO", 50 Ha. en "PICATO", 200 Ha. en el monte "MALADOIRO" y 25 Ha. en el monte "LA MOCHA" y 100 Ha. en el monte "SERVEIZA".

RESULTANDO.- que en el expediente de investigación que sigue unido en cuerda floja, contra comparecencia de vecinos de Espiña, Facios, y Aibreá, que dicen: Que entérminos de estos pueblos hay unos montes denominados "MOCHA", "SIERRA DEL GALLO" Y "PICATO" que desde tiempo inmemorial estuvieron en posesión del común de vecinos, procedentes de un antiguo foro del Conde de Lemos, estaban abiertos al pastoreo y amojonados en "novos" en 1.948 fueron partidos según varias partidas.

En 1.953 la mayor parte fueron ocupadas por el Patrimonio Forestal del Estado para la repoblación.

RESULTANDO.- Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Domo Común, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970 así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Domo Común tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente, el cual fue promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habien-

en Mero Común y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la calificación de Vecinal en Mero Común, se hace preciso concretar si en el mismo concurrirán los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mero Común, de su artículo 1º así como el artículo 1º de su Reglamento, a saber:

a) Que en pertenencia está atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales, en proindivisión con independencia de su origen en comunidad germánica o mero común, b) Que tal pertenencia de vecinos no esté constituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "LA MOCHA, SERRA DEL GALLO Y PICATO" está perfectamente identificado tanto por el ayuntamiento de Beralla, como por la Administración Forestal y en tal concepto fue consorciado, asimismo fue identificado por los vecinos que comparecieron en el expediente de investigación unido, los cuales se consideren con derecho a los aprovechamientos que sobre el citado monte puedan obtenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción extraordinaria regulada por el artículo 1.959 del Código Civil, legitimen la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mero Común, en sesión del día de la fecha a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "LA MOCHA, SERRA DEL GALLO Y PICATO" como monte Vecinal en Mero Común, perteneciente a los vecinos de Airaxa, Ansareo, Espiña, Pacios y Valina, parroquia de Pacios, ayuntamiento de Beralla.

2º.- Que se emita certificación de la resolución firme de este Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el apartado e) del artículo 30 del Reglamento de Montes Vecinales en Mero Común.

Lugo 6 de septiembre de 1.978.

[Handwritten signatures and stamps follow, including a large signature on the left, a signature on the right, and a large signature at the bottom left. There is also a circular stamp in the center.]

CLAVE DEL MONTE

Prov. ^a	Munic. ^a	Comunidad Prop. ^a	N. ^o monte
LU	36	15.152.153 15.615.7	1

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.^a Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de AIREXE, ANSAREO, ESPINA, PACIOS y VALIÑA, que pueden ser llamados "LA MOCHA", "SIERRA DEL GALLO" y "PICATO", están formados por tres parcelas independientes, situados en las zonas periféricas del término vecinal y separadas entre sí por las fincas particulares del centro del término e inmediatas a los pueblos. "LA MOCHA" en la parte E., limitando con términos de Guimarey y Villachambre; la "SIERRA DEL GALLO" en el O., limitando con más monte del mismo nombre de la parroquia de Picato; y "PICATO", en la esquina S.O. del término vecinal, unido a la masa del mismo nombre, entre más monte de las parroquias de Villartelín y Picato.

El terrano de estos montes es poco accidentado, con pendientes bastante suaves y altitudes comprendidas entre los 650 m. y 775 m.

Además de los caminos de servicio desde los pueblos, la "Sierra del Gallo" tiene acceso directo desde la carretera N-VI de Madrid a La Coruña.

3.2 SUPERFICIE.

En conjunto, 149 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

Los del término parroquial son:

Prov.*	Munic.*	Cantidad Prop.*	N.º monte
LU	36	15.4; 15.2; 15.3 15.6; 15.7	1

Ref.º Índice	CLAVE DEL MONTE
*** 3.3	N.- Términos de Lamas de Pacios y Mazaille. E.- Términos de las parroquias de Guimarey y de Villachambre. S.- Términos y monte de la parroquia de Villartelín. O.- Términos y montes de la parroquia de Picato.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Los únicos límites destacables de estos montes son: - El monte "LA MOCHA" divide por el E. con términos de las parroquias de Guimarey y de Villartelín, según la cumbre de la divisoria de aguas. - La "Sierra DEL GALLO" divide por el O. con la del mismo nombre de la parroquia de Picato, según la cumbre que divide aguas. - El "PICATO" de vecinos de Airexe, Ansareo, Espiña, Pacios y Valiña, divide por el S. con el Picato de Villartelín subiendo por una loma hacia el S.O. hasta Pena de Cruz; desde aquí baja hacia el N. según otra loma, dividiendo por el O. con el "Picato" de vecinos de la parroquia de Picato.
3.5	OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES El límite de estos montes con fincas particulares no puede ser muy preciso, si se tiene en cuenta que éstas han invadido terrenos de monte que han sido parcelados. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

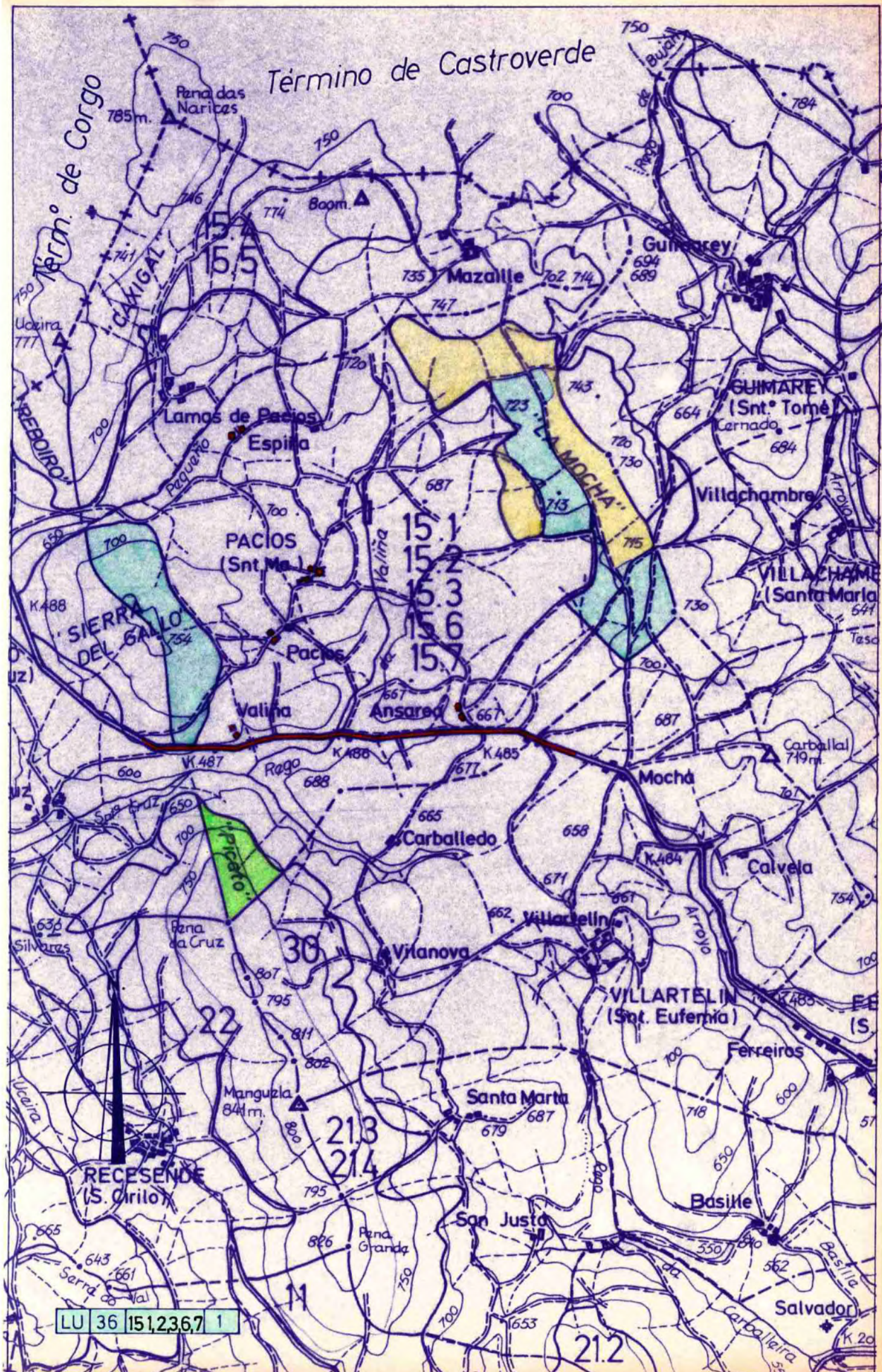
Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	36	15/1;2; 3;6;7	1

Ref.* Indico

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.



DON LUIS QUIROGA ARNAL, XEFE DO SERVIZO TÉCNICO-XURÍDICO DA DELEGACIÓN PROVINCIAL DA CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, SECRETARIO DO XURADO PROVINCIAL DE MONTES VECIÑAIS EN MAN COMÚN DE LUGO,

CERTIFICA:

Que na sesión celebrada polo Xurado Provincial coa data do vinteito de marzo de dous mil un, figura o acordo seguinte:

<< **4º.- Varios:**

(...)

b).- Montes: **"A MOCHA, SERRA DO GALO e PICATO"** (expediente 69/77), ubicado na parroquia de **PACIOS** do concello de **BARALLA** e **"REBOIRO, SERRA DO GALO, PICATO, CARBALLAL e VEIGAS-ROZAS"** (expediente 71/77), ubicado na parroquia de **PICATO** do mesmo concello. Clasificado o primeiro como veciñal en man común por resolución do Xurado coa data do vinte de xullo de mil novecentos setenta e oito e o segundo por resolución coa data do trinta e un de marzo de mil novecentos setenta e oito. Visto o informe, requirido na sesión celebrada coa data do catorce de decembro de dous mil, emitido polo Xefe de Área Técnica do Servizo de Montes e Industrias Forestais, unha vez realizada acta de delimitación sobre o terreo, xunto con representantes das dúas comunidades implicadas, o Xurado, por unanimidade, **ACORDA** aproba-la devandita delimitación e darlle traslado da mesma ós presidentes das comunidades respectivas. >>

(...)

E para que conste, para a súa remisión a **DON JOSÉ MARÍA CALDEIRO FERNÁNDEZ** (presidente da xunta rectora do monte **"A MOCHA, SERRA DO GALO e PICATO"**), e sen prexuício da posterior aprobación da **ACTA** da sesión á que se fai referencia, expido a presente co V. e Pr. do Sr. Delegado Provincial da Consellería de Medio Ambiente, Presidente do Xurado, en Lugo, a nove de abril de dous mil un.

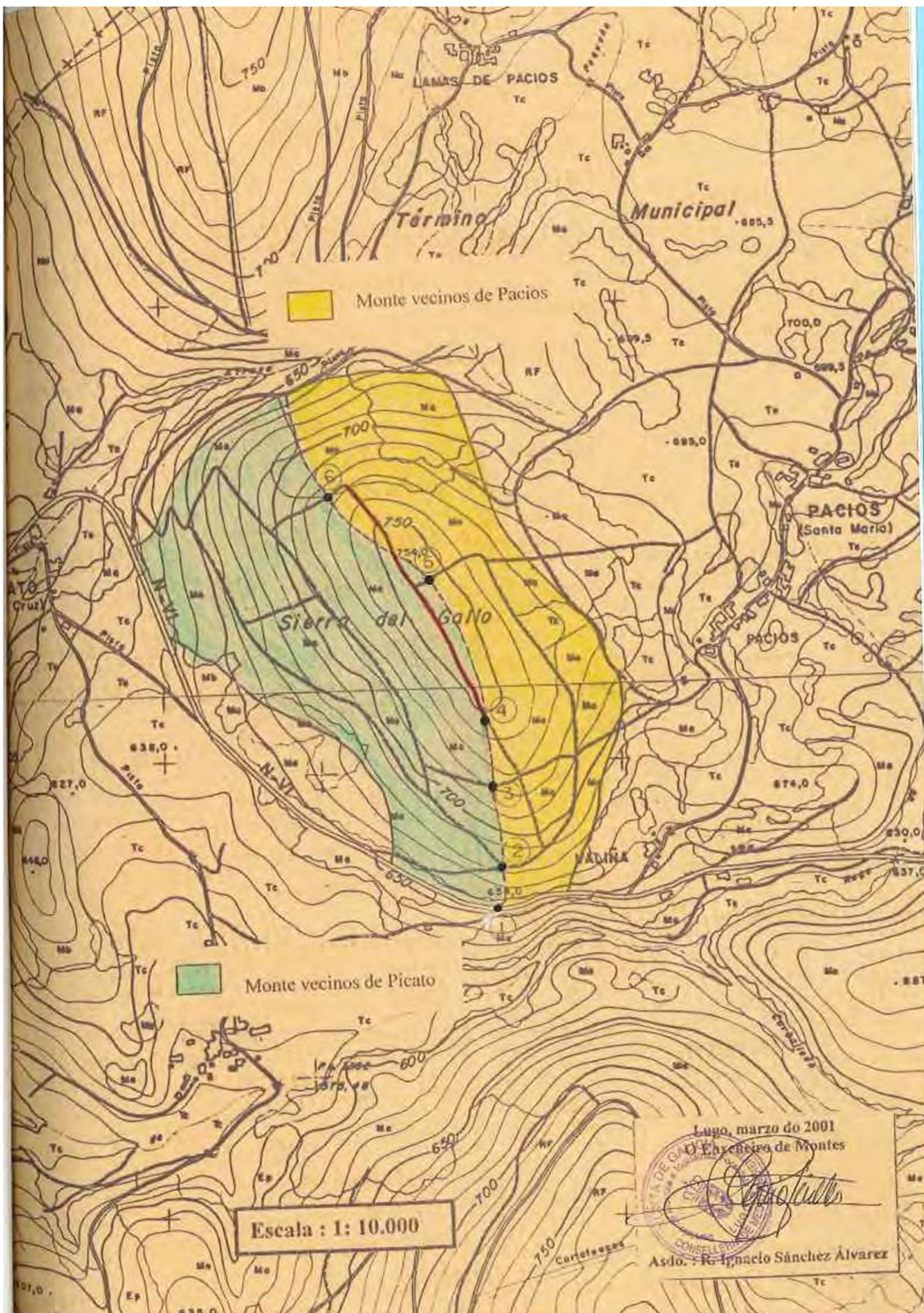
V. e Pr.

O DELEGADO PROVINCIAL-PRESIDENTE DO XURADO,



Asdo: Luis González Vázquez.





Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **20 de decembro de 2021**, figura o seguinte acordo:

Monte A Mocha, Serra do Galo e Picato (exp. 69/77), pertencente aos lugares de Airexe, Ansareo, Espiña, Pacios e Valiña, na parroquia de Pacios, concello de Baralla.

O 3.11.2021 tivo entrada unha copia da sentenza do 19.11.2019, ditada pola sección núm. 1 da Audiencia Provincial de Lugo, que declara nulo de pleno dereito e carente de eficacia xurídica o acordo do Xurado de MVMC polo que se clasificou o monte denominado A Mocha, Serra do Galo e Picato como veciñal en man común.

Examinada a devandita sentenza, o Xurado, por unanimidade, ACORDA dar cumprimento ao establecido nela e procede a anular a clasificación, coa correspondente cancelación da inscrición do monte no Rexistro de Montes Veciñais en Man Común.

Para que conste, expido este certificado co visto e prace da presidenta do xurado.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e prace
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal

